



2. Cuando el Miembro requiera incluir, modificar o eliminar la información relacionada con el Agente de una Operación Simultánea recibida y/o aceptada por la Cámara.

La Cámara una vez reciba la solicitud de corrección por parte de la Bolsa, antes de aprobar la solicitud de corrección de la complementación, validará que la información del Tercero enviada por la Bolsa corresponda a una Cuenta Definitiva de Tercero creada y activa en el Sistema de la Cámara. La solicitud de Corrección de la Complementación de una Operación en cuentas de Terceros Identificados se debe realizar dentro del horario de la Sesión de Corrección de la Complementación definido en la presente Circular.

La solicitud de Corrección en la Complementación que haya cumplido a satisfacción de la Cámara los requisitos antes indicados se considerará aceptada y se realizará la corrección de la complementación en los sistemas de la Cámara.

En caso contrario, es decir, si alguno de los requisitos no se cumple, la Cámara notificará a la Bolsa el rechazo de la solicitud de Corrección en la Complementación para que proceda de acuerdo con su reglamentación

TÍTULO CUARTO

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES 3

CAPÍTULO PRIMERO

COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE OPERACIONES EN EL SEGMENTO DE RENTA FIJA

Artículo 3.4.1.1. Compensación de Efectivo en Operaciones Simultáneas y Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública.

(Modificado mediante circular 36 del 12 de agosto de 2022, publicado mediante Boletín Normativo No. 037 de 12 de agosto de 2022, modificación que rige a partir del 16 de agosto de 2022)



La Compensación de efectivo de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones Simultáneas y Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública, celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV, será bilateral por saldos brutos a nivel de titular de Cuenta para establecer las obligaciones o derechos de entrega o recibo de efectivo por parte de los Miembros.

Artículo 3.4.1.2. Compensación de Activos Operaciones Simultáneas y Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública.

(Modificado mediante circular 36 del 12 de agosto de 2022, publicado mediante Boletín Normativo No. 037 de 12 de agosto de 2022, modificación que rige a partir del 16 de agosto de 2022)

La Compensación de Activos de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones Simultáneas y Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV, será bilateral por saldos brutos a nivel de titular de Cuenta, para establecer las obligaciones o derechos de entrega o de recibo de Activos.

CAPÍTULO SEGUNDO

TIPO DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES EN EL SEGMENTO DE RENTA FIJA

Artículo 3.4.2.1. Tipo de Liquidación en Operaciones en el segmento de renta fija.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 14 del 8 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Normativo No. 015 del 8 de agosto de 2017. Rige a partir del 9 de agosto de 2017, y mediante circular 36 del 12 de agosto de 2022, publicado mediante Boletín Normativo No. 037 de 12 de agosto de 2022, modificación que rige a partir del 16 de agosto de 2022)